



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-199-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de febrero del año dos mil diecinueve. Las diez y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, (MIGOB)**, de fecha cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **MI-001-015-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Bienes y Servicios en la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno implementado a los inventarios de materiales y suministros y a los activos fijos de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional; **b)** Determinar lo adecuado de los sistemas de administración de inventarios y activos fijos de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional por el período sujeto a revisión; **c)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones aprobadas al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, contenidas en los Informes de la Unidad de Auditoría Interna, la Contraloría General de la República y la Auditoría Externa; **d)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables al Sistema de Administración de los Bienes y Servicios en la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional; y **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos a las leyes, normas y regulaciones aplicables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Las operaciones de la Dirección General del Sistema Penitenciario



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-199-19

Nacional, relativas al Sistema de Administración de Bienes y Servicios por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, es adecuado, existe cumplimiento a las autoridades aplicables de los Bienes y Servicios por el período sujeto a revisión en la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, y se determinaron condiciones que prestan mérito para considerarlas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a)** Inventario físico de activos fijos sin evidencia de realizarse en el Sistema Penitenciario durante el año dos mil diecisiete; **b)** Inconsistencias varias encontradas en activos fijos, materiales y suministros de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional; **c)** Bienes materiales en desuso sin darse de baja del Sistema de Abastecimiento Técnico Material (ATM) hasta por la cantidad de Setecientos Tres Mil Ciento Ochenta y Cinco Córdobas con 81/100 (C\$703,185.81); y **d)** Expedientes de altas de medios de transporte en el año dos mil diecisiete incompletos. **2)** Se efectuó Seguimiento a la Recomendación de Auditoría emitida en el Informe de Referencia MI-001-016-17 del dos de octubre del año dos mil diecisiete, realizado por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación la que fue cumplida en un cien por ciento (100%). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, de fecha cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **MI-001-015-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Bienes y Servicios en la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** La Entidad auditada, cumplió con las recomendaciones de auditorías anteriores. Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de Gobernación, para los efectos de Ley que corresponda como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-199-19**

Veinticuatro (1,124) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de febrero del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ  
M/López